



VISTOS:

El Formato N° 07-A, con fecha 26 de agosto del 2025, del área competente, el Informe N° 001280-2025-SGOP-GDU/MLV, con fecha 11 de septiembre del 2025, de la Subgerencia de Obras Públicas, el Memorando N° 000980-2025-GDU/MLV, con fecha 11 de septiembre del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Orden de Servicio N° 0014474-2025, con fecha 09 de septiembre del 2025, del área competente, la Carta N° 107-2025-NCJSAC, del consultor NCJ S.A.C., el Informe N° 006-2025-SGOP-GDU/MLV-GIGR, con fecha 22 de septiembre del 2025, de la Arquitecta GLORIA ISABEL GUEVARA RODRIGUEZ, el Informe N° 025-2025-NALM, con fecha 23 de agosto del 2025, de la coordinadora de la Subgerencia de Obras Públicas, el Informe N° 30-2025-UF-SGOP-GDU/MLV, con fecha 23 de septiembre del 2025, del área competente, la Resolución Gerencial N° 000048-2025 GDU/MLV, con fecha 24 de septiembre del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 001573-2025-SGOP-GDU/MLV, con fecha 10 de noviembre del 2025, de la Subgerencia de Obras Públicas, el Informe N° 001618-2025-SGOP-GDU/MLV, con fecha 24 de noviembre del 2025, de la Subgerencia de Obras Públicas, el Memorando N° 001261-2025-GDU/MVL, con fecha 24 de noviembre de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Orden de Servicio N° 0018997, con fecha 27 de noviembre del 2025, del área competente, la Carta N° 002-2025-LIVICRETO, con fecha 05 de diciembre del 2025, del consultor, el Informe N° 044-2025-CHC, con fecha 17 de diciembre del 2025, del ingeniero designado por la Subgerencia de Obras Públicas, el Informe N° 005-2025-JACG-UF-SGOP-GDU/MLV, con fecha 17 de diciembre del 2025, del área competente, el Informe N° 001684-2025-SGOP-GDU/MLV, con fecha 17 de diciembre del 2025, de la Subgerencia de Obras Públicas, la Resolución Gerencial N° 000068-2025-GDU/MLV, con fecha 18 de diciembre del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Acta N° 000873/MVCS/PNC v.1.0, con fecha 11 de enero del 2026, entre las entidades competentes, el Informe N° 000075-2026-SGOP-GDU/MLV, con fecha 15 de enero del 2026, de la Subgerencia de Obras Públicas, la Ordenanza N° 477/MLV, con fecha 20 de febrero del 2026, del Concejo Municipal del Distrito de La Victoria, el Acta N° 000962/MVCS/PNC v.1.0., con fecha 20 de febrero del 2026, entre las entidades competentes, la Carta N° 003-2026-LIVICRETO, con fecha 20 de febrero del 2026, del consultor, el Informe Técnico N° 0023-2026-CHC, con fecha 20 de febrero del 2026, del ingeniero revisor, el Informe N° 004-2026-JACG-UF-SGOP-GDU/MLV, con fecha 20 de febrero del 2026, del área competente, el Informe N° 000155-2026-SGOP-GDU/MLV, con fecha 20 de febrero del 2026, de la Subgerencia de Obras Públicas, y demás documentos que forman parte de la reformulación del expediente técnico del proyecto de inversión: “RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SAN PABLO COMPRENDIDA ENTRE LA AV. 28 DE JULIO Y EL JR. ALBERTO MONTELLANOS DE CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA”, con CUI N° 2701037, se tiene;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Al respecto, la autonomía que la Constitución Política del Perú confiere a las municipalidades, radica en la facultad de



ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, indica que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de sus resoluciones y directivas;

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujeta a la Ley de Materia, es decir a lo dispuesto la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, normativa que es actualizada mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, y reglamentado mediante el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

Que, los numerales 32.3, 32.4 y 32.5 del artículo 32° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, estipulan que: “32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo con la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08- C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera”;

Que, el sub numeral 1, del numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece que: “40.3 Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil”;

Que, el Anexo N° I, sobre Definiciones, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, numeral 31, define sobre expediente técnico: Como conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su





fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, fórmulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación;

Que, el artículo 46, numeral 46.5, de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Ley N° 32069, establece: El expediente técnico de obra debe contar con una estructura de costos definida de acuerdo con las particularidades que demande la complejidad del proyecto;

Que, el artículo 170 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece: 170.1. El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones. 170.2. El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión. 170.3. La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad;

Que, el artículo 173, numeral 173.1, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece: El órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente;

Que, el artículo 53, numeral 53.2, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece: La cuantía de la contratación incluye todos los conceptos que sean aplicables al bien, servicio u obra a contratar;

Que, el artículo 54, numeral 54.2., inciso d), del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece: La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene: La cuantía de la contratación;

Que, los literales a), b), c), d) y e) del artículo 115° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Victoria, aprobado por Ordenanza N° 437/MLV, de fecha 21 de marzo de 2024, establece que son funciones de la Subgerencia de Obras Públicas las siguientes: elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento de contenidos en la ficha o estudio de inversión; elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones; ejecutar física y financieramente las inversiones que se ejecuten bajo la modalidad de administración directa y/o contrata; registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución, y en el Sistema de INFOBRAS; cautelar que se mantenga la concepción





técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos; entre otros;

Que, el literal m) del artículo 108° del Reglamento de Organización y Funciones establece que es función de la Gerencia de Desarrollo Urbano el "Aprobar los expedientes técnicos y/o documentos equivalentes de los proyectos de inversión pública y/o IOARR de su competencia; así como de las inversiones encargadas";

Que, el numeral 6.8. del artículo sexto de la Resolución de Alcaldía N° 007-2025/MLV, de fecha 09 de enero de 2025, que Modifica la Resolución que Consolida las Facultades Delegadas a Distintos Funcionarios de la Corporación Edil, estipula que se Delega al Gerente de Desarrollo Urbano la Facultad de: "Emitir resoluciones de aprobación de documentos equivalente a los expedientes técnicos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252 y su reglamento";

Que, mediante el Formato N° 07-A del proyecto de inversión "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SAN PABLO COMPRENDIDA ENTRE LA AV. 28 DE JULIO Y EL JR. ALBERTO MONTELLANOS DE CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2701037, con fecha 26 de agosto del 2025, del área competente, se declaró la viabilidad del proyecto de inversión para mejorar el porcentaje de la población sin acceso a los servicios de movilidad urbana a través de vías urbanas;

Que, mediante el Informe N° 001280-2025-SGOP-GDU/MLV, con fecha 11 de septiembre del 2025, de la Subgerencia de Obras Públicas, solicitó la autorización a la Gerencia de Desarrollo Urbano para la elaboración del expediente técnico de obra: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SAN PABLO COMPRENDIDA ENTRE LA AV. 28 DE JULIO Y EL JR. ALBERTO MONTELLANOS DE CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2701037;

Que, mediante el Memorando N° 000980-2025-GDU/MLV, con fecha 11 de septiembre del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, autorizó la elaboración del expediente técnico de obra: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SAN PABLO COMPRENDIDA ENTRE LA AV. 28 DE JULIO Y EL JR. ALBERTO MONTELLANOS DE CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2701037;

Que, mediante la Orden de Servicio N° 0014474-2025, con fecha 09 de septiembre del 2025, del área competente, notificado al consultor NCJ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC 204 78063564, para el servicio de elaboración de estudios técnicos básicos de ingeniería: Estudio de tráfico, mecánica de suelos, estudio de canteras, diseño de mezcla de concreto, estudio para determinación de PSI y estudio de extracción de testigos de concreto con diamantinas para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SAN PABLO COMPRENDIDA ENTRE LA AV. 28 DE JULIO Y EL JR. ALBERTO MONTELLANOS DE CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2701037;

Que, mediante la Carta N° 107-2025-NCJSAC, el consultor NCJ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC 20478063564, realizó la entrega del único entregable del servicio de elaboración de estudios técnicos básicos de ingeniería: Estudio de tráfico, mecánica de





suelos, estudio de canteras, diseño de mezcla de concreto, estudio para determinación de PSI y estudio de extracción de testigos de concreto con diamantinas para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SAN PABLO COMPRENDIDA ENTRE LA AV. 28 DE JULIO Y EL JR. ALBERTO MONTELLANOS DE CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2701037;

Que, mediante el Informe N° 006-2025-SGOP-GDU/MLV-GIGR, con fecha 22 de septiembre del 2025, de la Arquitecta GLORIA ISABEL GUEVARA RODRIGUEZ CAP N° 8060, en calidad de responsable de proyecto, realizó la entrega del expediente técnico del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SAN PABLO COMPRENDIDA ENTRE LA AV. 28 DE JULIO Y EL JR. ALBERTO MONTELLANOS DE CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI N° 2701037 debidamente suscrito;

Que, mediante el Informe N° 025-2025-NALM, con fecha 23 de agosto del 2025, la coordinadora de la Subgerencia de Obras Públicas, remitió su opinión favorable respecto al expediente técnico del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SAN PABLO COMPRENDIDA ENTRE LA AV. 28 DE JULIO Y EL JR. ALBERTO MONTELLANOS DE CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2701037;

Que, mediante el Informe N° 30-2025-UF-SGOP-GDU/MLV, con fecha 23 de septiembre del 2025, del área competente, se remitió la aprobación del Informe de Consistencia del Proyecto de Inversión: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SAN PABLO COMPRENDIDA ENTRE LA AV. 28 DE JULIO Y EL JR. ALBERTO MONTELLANOS DE CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2701037;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 000048-2025 GDU/MLV, con fecha 24 de septiembre del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SAN PABLO COMPRENDIDA ENTRE LA AV. 28 DE JULIO Y EL JR. ALBERTO MONTELLANOS DE CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2701037;

Que, mediante el Informe N° 001573-2025-SGOP-GDU/MLV, con fecha 10 de noviembre del 2025, de la Subgerencia de Obras Públicas, realiza el REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del PROYECTO DE INVERSIÓN "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SAN PABLO COMPRENDIDA ENTRE LA AV. 28 DE JULIO Y EL JR. ALBERTO MONTELLANOS DE CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2701037;

Que, mediante el Informe N° 001618-2025-SGOP-GDU/MLV, con fecha 24 de noviembre del 2025, de la Subgerencia de Obras Públicas, solicita la autorización para la REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del PROYECTO DE INVERSIÓN "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SAN PABLO COMPRENDIDA ENTRE LA AV. 28 DE JULIO Y EL JR. ALBERTO MONTELLANOS DE





CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2701037;

Que, mediante el Memorando N° 001261-2025-GDU/MVL, con fecha 24 de noviembre de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, autoriza la reformulación del Expediente Técnico del proyecto: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SAN PABLO COMPRENDIDA ENTRE LA AV. 28 DE JULIO Y EL JR. ALBERTO MONTELLANOS DE CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2701037;

Que, mediante la Orden de Servicio N° 0018997, con fecha 27 de noviembre del 2025, del área competente, se contrata a la persona jurídica LIVICRETO E.I.R.L. para la reformulación del Expediente Técnico del proyecto de Inversión denominado: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SAN PABLO COMPRENDIDA ENTRE LA AV. 28 DE JULIO Y EL JR. ALBERTO MONTELLANOS DE CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2701037;

Que, mediante la Carta N° 002-2025-LIVICRETO, con fecha 05 de diciembre del 2025, el consultor hace entrega del Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SAN PABLO COMPRENDIDA ENTRE LA AV. 28 DE JULIO Y EL JR. ALBERTO MONTELLANOS DE CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2701037, en cumplimiento de la Orden de Servicio N° 0018997-2025;

Que, mediante el Informe N° 001684-2025-SGOP-GDU/MLV, con fecha 17 de diciembre del 2025, de la Subgerencia de Obras Públicas, remite la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo la reformulación del expediente técnico del proyecto de inversión: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SAN PABLO COMPRENDIDA ENTRE LA AV. 28 DE JULIO Y EL JR. ALBERTO MONTELLANOS DE CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2701037, siendo el presupuesto de ejecución de obra asciende a S/. 5'636,389.84 (Cinco millones seiscientos treinta y seis mil trescientos ochenta y nueve con 84/100 soles), el monto de supervisión es de S/. 166,664.00 (Ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro con 00/100 soles), lo que conlleva a una inversión total de S/. 5'803,053.84 (Cinco millones ochocientos tres mil cincuenta y tres con 84/100 soles), con precios vigentes al mes de noviembre del 2025, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, con modalidad de ejecución de administración indirecta tipo contrata y con el sistema de contratación de precios unitarios;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 000068-2025-GDU/MLV, con fecha 18 de diciembre del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano, resuelve aprobar la reformulación del expediente técnico del proyecto de inversión: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SAN PABLO COMPRENDIDA ENTRE LA AV. 28 DE JULIO Y EL JR. ALBERTO MONTELLANOS DE CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2701037, siendo el presupuesto de ejecución de obra asciende a S/. 5'636,389.84 (Cinco millones seiscientos treinta y seis mil trescientos ochenta y nueve con 84/100 soles), el monto de supervisión es de S/. 166,664.00 (Ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro con 00/100 soles), lo que conlleva a una inversión total de S/. 5'803,053.84 (Cinco millones ochocientos tres mil cincuenta y tres con 84/100 soles), con precios vigentes al





mes de noviembre del 2025, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, con modalidad de ejecución de administración indirecta tipo contrata y con el sistema de contratación de precios unitarios;

Que, mediante el Acta N° 000873/MVCS/PNC v.1.0, con fecha 11 de enero del 2026, entre las entidades competentes, se llevó a cabo la asistencia técnica para el expediente técnico: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SAN PABLO COMPRENDIDA ENTRE LA AV. 28 DE JULIO Y EL JR. ALBERTO MONTELLANOS DE CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2701037, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad de La Victoria. Durante dicha asistencia se observó que el levantamiento topográfico no guardaba relación con la sección vial aprobada mediante la Resolución N° 004-2010-MLV-GDU; asimismo, las secciones viales registradas existentes no son compatibles con las secciones viales aprobadas. En tal sentido, se solicitó la aprobación de una nueva sección vial, a fin de compatibilizarla con la sección vial propuesta por el consultor;

Que, mediante el Informe N° 000075-2026-SGOP-GDU/MLV, con fecha 15 de enero del 2026, de la Subgerencia de Obras Públicas, se solicitó la disposición para la atención del cambio de sección vial de la Av. San Pablo;

Que, mediante la Ordenanza N° 477/MLV, con fecha 20 de febrero del 2026, el Concejo Municipal del Distrito de La Victoria, emitió, aprobó y notificó mediante dicha Ordenanza el cambio de sección vial de la Av. San Pablo Tramo Av. 28 de julio – Av. México;

Que, mediante el Acta N° 000962/MVCS/PNC v.1.0., con fecha 20 de febrero del 2026, entre las entidades competentes, se llevó a cabo la Asistencia técnica para el Expediente Técnico: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SAN PABLO COMPRENDIDA ENTRE LA AV. 28 DE JULIO Y EL JR. ALBERTO MONTELLANOS DE CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2701037, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad de la Victoria, en el cual se desarrolló una revisión parcial de los documentos de consistencia, asimismo, incompatibilidad respecto al plazo de ejecución y el presupuesto de obra, las cuales fueron absueltas durante la reunión virtual, en el cual se determinó que el Costo Directo de la Inversión es de S/. 4'709,198.65 (Cuatro millones setecientos nueve mil ciento noventa y ocho con 65/100 soles), la supervisión con el costo de S/. 286,289.14 (Doscientos ochenta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 14/100 soles), siendo el valor referencial de la obra de S/. 6'390,382.57 (Seis millones trescientos noventa mil trescientos ochenta y dos con 57/100 soles);

Que, mediante la Carta N° 003-2026-LIVICRETO, con fecha 20 de febrero del 2026, el consultor, LIVICRETO E.I.R.L., remite a la Entidad la reformulación del Expediente Técnico del proyecto de inversión: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SAN PABLO COMPRENDIDA ENTRE LA AV. 28 DE JULIO Y EL JR. ALBERTO MONTELLANOS DE CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2701037, debido a las observaciones finales realizadas por el Ministerio de vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0023-2026-CHC, con fecha 20 de febrero del 2026, el ingeniero revisor, presento la revisión de la REFORMULACION DEL EXPEDIENTE



TÉCNICO de la obra "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SAN PABLO COMPRENDIDA ENTRE LA AV. 28 DE JULIO Y EL JR. ALBERTO MONTELLANOS DE CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2701037, debido a observaciones realizadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante el Informe N°004-2026-JACG-UF-SGOP-GDU/MLV, con fecha 20 de febrero del 2026, del área competente, se remitió la aprobación del Informe de Consistencia de la reformulación del Proyecto de Inversión: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SAN PABLO COMPRENDIDA ENTRE LA AV. 28 DE JULIO Y EL JR. ALBERTO MONTELLANOS DE CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2701037;

Que, mediante el Informe N° 000155-2026-SGOP-GDU/MLV, con fecha 20 de febrero del 2026, de la Subgerencia de Obras Públicas, concluye y recomienda:

- En ese sentido revisado la Reformulación del expediente técnico del proyecto de inversión, se indica que el expediente técnico presentado se encuentra CONFORME, dado que este mismo cumple con la normativa vigente y se encuentra acorde a lo solicitado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, y las modificaciones realizadas no alteran la finalidad ni metas del proyecto;
- Asimismo, el presupuesto total del proyecto: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SAN PABLO COMPRENDIDA ENTRE LA AV. 28 DE JULIO Y EL JR. ALBERTO MONTELLANOS DE CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2701037, asciende a S/. 6'757,171.71 (Seis millones setecientos cincuenta y siete mil ciento setenta y uno con 71/100 soles), tal como se detalla a continuación:

	S/.
COSTO DIRECTO	4'709,198.65
GASTOS GENERALES 7.63 %)	359,311.86
UTILIDADES (7.37%)	347,067.94
SUB TOTAL	5'415,578.45
IGV (18.00%)	974,804.12
TOTAL VALOR REFERENCIAL DE OBRA	6'390,382.57
EXPEDIENTE TÉCNICO	80,500.00
SUPERVISIÓN DE OBRA (4.48%)	286,289.14
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	6'757,171.71

- El presupuesto de ejecución de obra asciende a S/. 6,390,382.57 (Seis millones trescientos noventa mil trescientos ochenta y dos con 57/100 soles), el monto de supervisión es de S/. 286,289.14 (Doscientos ochenta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 14/100 soles), el monto del expediente técnico es de S/. 80,500.00 (Ochenta mil quinientos con 00/100 soles), lo que conlleva a una inversión total de S/. 6'757, 171.71 (Seis millones setecientos cincuenta y siete mil ciento setenta y uno con 71/100 soles), con precios vigentes al mes de noviembre del 2025, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, con modalidad de ejecución de administración indirecta tipo contrata y con el sistema de contratación de precios unitarios;



- Por lo tanto, se recomienda la aprobación de la reformulación del expediente técnico del proyecto de inversión: “RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SAN PABLO COMPRENDIDA ENTRE LA AV. 28 DE JULIO Y EL JR. ALBERTO MONTELLANOS DE CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA”, con CUI N° 2701037, mediante acto resolutivo.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las facultades establecidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; los literales m) y q) del artículo 108° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Victoria, aprobado por Ordenanza N° 437/MLV; el numeral 6.8. del artículo sexto de la Resolución de Alcaldía N° 007-2025/MLV, y a lo regulado por la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, y su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la reformulación del expediente técnico del proyecto de inversión: “RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SAN PABLO COMPRENDIDA ENTRE LA AV. 28 DE JULIO Y EL JR. ALBERTO MONTELLANOS DE CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA”, con CUI N° 2701037, con el presupuesto de ejecución de obra de S/. 6,390,382.57 (Seis millones trescientos noventa mil trescientos ochenta y dos con 57/100 soles), el monto de supervisión es de S/. 286,289.14 (Doscientos ochenta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 14/100 soles), el monto del expediente técnico es de S/. 80,500.00 (Ochenta mil quinientos con 00/100 soles), lo que conlleva a una inversión total de S/. 6’757, 171.71 (Seis millones setecientos cincuenta y siete mil ciento setenta y uno con 71/100 soles), con precios vigentes al mes de noviembre del 2025, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, con modalidad de ejecución de administración indirecta tipo contrata y con el sistema de contratación de precios unitarios; quedando el resumen de la siguiente manera:

	S/.
COSTO DIRECTO	4’709,198.65
GASTOS GENERALES 7.63 %)	359,311.86
UTILIDADES (7.37%)	347,067.94
SUB TOTAL	5’415,578.45
IGV (18.00%)	974,804.12
TOTAL VALOR REFERENCIAL DE OBRA	6’390,382.57
EXPEDIENTE TÉCNICO	80,500.00
SUPERVISIÓN DE OBRA (4.48%)	286,289.14
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	6’757,171.71

Artículo Segundo. – ESTABLECER que los profesionales que han intervenido en la proyección, revisión y análisis de documentos que componen la reformulación del expediente técnico, son responsables de los informes técnicos de acuerdo a sus funciones, que sustentan su aprobación.





Artículo Tercero. – ESTABLECER que la presente resolución debe interpretarse en conjunto e integrado con los demás documentos que forman parte del expediente técnico y su reformulación, del proyecto de inversión: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SAN PABLO COMPRENDIDA ENTRE LA AV. 28 DE JULIO Y EL JR. ALBERTO MONTELLANOS DE CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2701037.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR a la Subgerencia de Obras Públicas en su calidad de Unidad Ejecutora, realice las acciones y coordinaciones pertinentes tendientes a la realización y/o ejecución del Expediente Técnico y su reformulación, de acuerdo con sus competencias, debiendo informar sobre los avances y culminación de este.

Artículo Quinto. – NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Obras Públicas y unidades orgánicas vinculadas al presente acto, con arreglo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
RONALD JAVIER CASTRO TAPIA
Gerente de Desarrollo Urbano

